

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 103 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Dirección General de Política Energética y Minas.- <i>Instalación fotovoltaica Baluma Solar y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Expte.:</i>	
<i>AUT01/23/GR/0077</i>	8
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.- <i>Premios Enheduanna: leer para crecer en igualdad, 2023</i>	8
Delegación de Recursos Humanos.- <i>Relación de aprobados/as para el ingreso en la especialidad de Delineante</i>	9
<i>Relación de aprobados/as para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras</i>	9
<i>Relación de aprobados para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General</i>	10

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- Admitidos para plaza de Auxiliar	
Administrativo	11
Lista de admitidos y excluidos para plaza de Oficial de	
Mantenimiento	12
Admitidos para plaza de Ayuda a Domicilio	12
Admitidos para plaza de Recogida de Basuras y Limpieza	
Varia	13
Admitidos para plaza de Limpiador/a	14
ALMUÑÉCAR.- Modificación presupuestaria nº A65/2023 ..	
Modificación presupuestaria nº A69/2023	15
Modificación presupuestaria nº A70/2023	16
Modificación presupuestaria nº A79/2023	16
Modificación presupuestaria nº A83/2023	17
Modificación presupuestaria nº A81/2023	17

ARENAS DEL REY.- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y padrón de la tasa de desagüe de canales 2023	18
CAMPOTÉJAR.- Padrón de basura, agua y alcantarillado, primer trimestre 2023	18
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Modificación del Acuerdo-Convenio de empleados públicos de la E.L.A. ...	18
COLOMERA.- Plan Local de Instalaciones Deportivas	19
GRANADA. Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización.- Corrección de error material en concurso ordinario para puesto ROIRC	20
HUÉNEJA.- Convocatoria de concurso para venta forzosa para ejecución por sustitución de inmueble en ruina	20
HUÉSCAR.- Aprobación de cuenta general de 2022	21
LOBRAS.- Modificación de crédito presupuestario nº 5-2023	21
PELIGROS.- Modificación de la plantilla del presupuesto general 2023	21
SANTA FE.- Lista de admitidos-excluidos para plaza de Limpiador Edificios Públicos (estabilización)	21
Lista de de admitidos-excluidos a plaza de Técnico de Administración General (estabilización)	24
Lista de admitidos-excluidos para plaza de Técnico/a Superior de Educación Infantil	24
Lista de admitidos y excluidos para plaza de Psicólogo/a de Centro de la Mujer (estabilización)	26
VEGAS DEL GENIL.- Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/Auxiliar de Deportes	26
Listado de aprobados/as para dos plazas de Auxiliar Técnico de Recursos Humanos	27
VILLA DE OTURA.- Corrección de bases y convocatoria de estabilización para una plaza de Coordinador Deportivo ...	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.-
*Designación del nuevo Secretario de tribunal para plaza
de Terapeuta Ocupacional L29 32*

NÚMERO 2.905

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Instalación fotovoltaica Baluma Solar y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe

EDICTO

SEE/DGPEN/SGEE/ Resolución PFot-302 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Baluma Solar, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Baluma Solar de 50,75 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe, en la provincia de Granada.

Baluma Solar, S.L., (en adelante el promotor) solicitó, con fecha 16 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en mayo de 2021, Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica Baluma Solar de 62,50 MW en módulos fotovoltaicos y 50,75 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación asociadas:

- * Subestación Transformadora SET Laguna 220/30 kV.
- * Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV desde la SET Laguna 220/30 kV a la Subestación de Seccionamiento Atarfe 220 kV.
- * ST de Seccionamiento Atarfe 220 kV.
- * Línea Subterránea de Alta Tensión 220 kV desde la ST de Seccionamiento Atarfe 220 kV a la Subestación SET Atarfe 220 kV.

Esta Dirección General, con fecha 3 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas Baluma Solar y Boyante Solar, ambas de 50,75 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Granada.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes, debido a su íntima conexión, hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios

de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación, de la que no se desprende oposición, del Ayuntamiento de Moclín. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de Enagás Transporte, S.A.U., del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de Telefónica de España, S.A.U., informando favorablemente, pero estableciendo una serie de condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Albolote, que considera compatible urbanísticamente la planta fotovoltaica Baluma Solar, pero muestra su disconformidad en relación al trazado de la línea aérea de evacuación, y en relación al impacto medioambiental del proyecto. Respecto al trazado de la línea aérea, se determina su incompatibilidad urbanística en base al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y el ayuntamiento solicita más tiempo para pronunciarse en un nuevo informe. Trasladado dicho informe al promotor, éste manifestó sus reparos al mismo, quedando a la espera de recibir el informe de detalle de incompatibilidad por parte del Ayuntamiento. El promotor ha manifestado en el trámite de audiencia no haber recibido el segundo informe de detalle para la línea de evacuación. Además, el promotor manifiesta, en dicho trámite de audiencia, que tanto él como los servicios del ayuntamiento consideraron pertinente emitir una consulta al órgano de tutela del POTAUG que es la Dirección Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada. El promotor presentó la solicitud con fecha 30 de noviembre de 2021 y dicho órgano de tutela emitió informe el 28 de enero de 2022 indicando que la línea de evacuación se encuentra fuera del ámbito cartografiado como "Plano de zonas sometidas a restricciones de usos y transformaciones", mostrando de esta forma la compatibilidad del proyecto con el POTAUG. El promotor remitió la respuesta, del órgano de tutela del POTAUG, al Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2022. El ayuntamiento de Albolote, no emitió segunda respuesta, por lo que se entiende conformidad del mismo de acuerdo con el artículo 127.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Atarfe, que manifiesta que existe un tramo del trazado de la línea aérea de evacuación que resulta incompatible con la ordenación territorial y, concretamente, con el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (en adelante, POTAUG). Respecto al trazado subterráneo, estará sujeto a autorización de la

Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Trasladado dicho informe al promotor, alega que existen excepciones establecidas en el propio POTAUG en cuanto a las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica. El Ayuntamiento de Atarfe, contesta requiriendo la solicitud de informe a la administración con competencias en materia de ordenación del territorio en cuanto a la interpretación del POTAUG. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe de Red Eléctrica de España, S.A.U., que no muestra oposición al proyecto de la planta fotovoltaica, ni a las subestaciones eléctricas SET Laguna 220/30 kV y SET Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe, ni a la línea aéreo-subterránea a 220 kV desde SET Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe a la SET Atarfe 220 kV. Respecto a la línea aérea LAAT 220 kV desde la SET Laguna 220/30 kV a la SET Seccionamiento Promotores Atarfe, solicita más información para analizar los paralelismos y cruzamientos de la línea aérea con infraestructuras de su titularidad. El promotor responde aceptando el informe de Red Eléctrica y aportando documentación técnica al respecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe con fecha 8 de noviembre de 2021, complementado posteriormente el 14 de junio de 2022. Según dicho informe, de manera extemporánea, con fecha 18 de marzo de 2022 se recibe informe de Red Eléctrica de España, S.A.U., donde manifiesta que, existiendo cruzamientos y paralelismos que afectan al proyecto, de no existir alternativas viables, y siempre que se cuente con la autorización de la autoridad competente, no presentaría oposición a la concesión de Autorización Administrativa Previa.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Granada; del Servicio de Industria, Energía y Minas, Delegación Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad de la Junta de Andalucía; de la Dirección General de Ordenación Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía; de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ni de Endesa Distribución Eléctrica, S.A., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 26 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y con fecha 14 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se recibieron alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental acompaña-

das de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Oficina Española de Cambio Climático, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; al Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, ambas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y a Ecologistas en Acción.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los anteproyectos de las instalaciones y su Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante resolución de 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

* Conforme al condicionante 5.1.1, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en el EsIA, así como las aceptadas tras la fase de información pública o contenidas en su información complementaria, en tanto no contradigan la resolución de la DIA.

* Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar, ante el órgano sustantivo, el cumplimiento en el diseño del proyecto de las condiciones de diseño aplicables indicadas en la citada resolución de la DIA, según el condicionante 5.1.3.

* Se priorizará el mantenimiento de la morfología original del terreno. Donde sea imprescindible su nivelado para la instalación de seguidores, se realizará un estudio específico de la superficie a acondicionar. Se plantearán medidas para atenuar la erosión y favorecer la retención de sedimentos, que serán incluidas en el Plan de Restauración Ambiental a acometer tras la finalización de la obra, conforme al condicionante 5.2.2.2.

* Cualquier incidente que pueda derivar en la contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, conforme al condicionante 5.2.2.3.

* Todas las actuaciones que se realicen en zona de dominio público hidráulico o zona de policía de cualquier cauce público y, en particular, los cruzamientos de la línea de evacuación subterránea, deberán contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (condicionante 5.2.3.1).

* No se realizará ningún movimiento de tierras en periodo de lluvias. No se realizará ningún vertido de aguas residuales o captación de masas de agua, salvo con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (condicionante 5.2.3.3).

* La ejecución de redes de viales, infraestructuras permanentes y canalizaciones para red de media tensión o centros de transformación no alterará la morfología de los cauces. No se modificará el drenaje natural del terreno ni las escorrentías (condicionante 5.2.3.6).

* El promotor presentará ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística de las superficies alteradas por las obras, conforme al condicionante 5.2.4.4.

* El proyecto constructivo se diseñará excluyendo cualquier afección sobre los hábitats de interés comunitario 6420 (acequia de la laguna y vaso de la laguna estacional remanente adyacente a la misma) y 92A0 (condicionante 5.2.4.1).

* La superficie de 65 ha de hábitats de interés comunitario 6220* afectado, será regenerada y restaurada al menos sobre una superficie equivalente al finalizar la construcción de la planta (condicionante 5.2.4.3).

* La ubicación de campos de montaje, zonas de acopios, préstamos, vertederos, etc. se ubicará de acuerdo con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada (condicionante 5.2.4.2).

* Para minimizar la afección a la fauna y también al paisaje entre la SET La Laguna y el Centro de Seccionamiento, el promotor deberá acordar una solución de evacuación conjunta o compartida de las plantas solares Caparacena 400 y Caparacena 220 con sus promotores o, en caso de no ser ello posible, adoptar una evacuación conjunta con el promotor de la planta solar Cubillas en aquellas partes del trazado que discurren en paralelo. En caso de que el promotor justifique al órgano sustantivo que ambas opciones resultan imposi-

bles, podrá adoptar el diseño inicialmente proyectado, pero deberá ejecutar durante toda la vida útil de la planta las medidas compensatorias adicionales sobre la biodiversidad y el paisaje que se indican en los correspondientes apartados de esta resolución (condicionantes 5.2.5.1 y 5.2.9.7).

* Tal y como requiere la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, la línea eléctrica de evacuación deberá soterrarse a partir del Centro de Seccionamiento hasta la SET Atarfe de REE, siguiendo un trazado preferentemente apoyado en caminos u otros suelos alterados, que obtenga informes favorables de las administraciones autonómicas respectivamente competentes sobre el patrimonio cultural y la biodiversidad, lo que debe ser condición previa para la aprobación de su proyecto constructivo. En caso de que alguno de estos informes resulte desfavorable para el mencionado diseño soterrado, el promotor podrá plantear una nueva solución para este tramo que deberá obtener informe favorable de las mencionadas administraciones, como condición para la aprobación de su proyecto constructivo, que deberá incorporar las condiciones que, en su caso, planteen dichas administraciones, lo que igualmente será condición necesaria para la autorización de su proyecto constructivo (condicionante 5.2.5.2).

* Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección faunística, conforme al condicionante 5.2.5.3.

* Respecto al vallado perimetral, las vallas de los cercados deberán seguir las indicaciones especificadas en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza, Decreto 126/2017, de 25 de julio, conforme al condicionante 5.2.5.5.

* En la planta se implantarán puntos de agua para la fauna, de acuerdo con las indicaciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, conforme al condicionante 5.2.5.7.

* En relación con las vías pecuarias, se solicitará autorización a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada para su ocupación temporal (condicionante 5.2.6.1).

* En relación con el tramo en que el tendido eléctrico soterrado atraviesa el ámbito de protección del Bien de Interés Cultural de Sierra Elvira, y a la vista del resultado de la prospección que el promotor realice, se requerirá informe favorable de la administración competente en patrimonio cultural como condición para la aprobación del proyecto constructivo. Durante la fase de construcción, los movimientos de tierras serán objeto de seguimiento arqueológico, en las condiciones que determinen los órganos competentes. Ante la eventual aparición de algún tipo de resto arqueológico, deberá comunicarlo inmediatamente al órgano competente y suspender las correspondientes actuaciones hasta que dicho órgano determine las acciones oportunas para su conservación o documentación (condicionante 5.2.6.2).

* Se redactará un plan de autoprotección contra incendios, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía (condicionante 5.2.8.1).

* En la ejecución del proyecto, se deberán asumir todas las medidas contempladas en la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 (condicionante 5.2.8.3).

* La corta de especies arbóreas o arbustivas en el establecimiento o mantenimiento de la calle de seguridad de línea eléctrica se compensará según determina el condicionante 5.2.9.1.

* El promotor presentará un documento de diagnóstico y propuesta de mejora de hábitats para anfibios ante la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de acuerdo con el condicionante 5.2.9.2.

* Se establecerá un programa específico de medidas compensatorias de impacto residual por la pérdida de hábitat de campeo y alimentación del águila perdicera, previa conformidad de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de acuerdo con el condicionante 5.2.9.4.

* Se diseñará un proyecto de mejora del conocimiento y de las condiciones del hábitat de la Sierra Elvira según las especificaciones del condicionante 5.2.9.5.

* El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA (condicionante 5.3).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, resultará necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido Autorización Administrativa Previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Autorización Administrativa Previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará los parques fotovoltaicos con la red de transporte, en la subestación Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas, 23 de noviembre de 2020 Baluma Solar, S.L., Boyante Solar, S.L., Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 26, S.L., Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 27, S.L., y Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 28, S.L., firmaron un acuerdo para el desarrollo conjunto y construcción de infraestructuras comunes de interconexión del nudo Atarfe 220 kV, en el que evacuarían las plantas fotovoltaicas Baluma Solar, Boyante Solar, Granada Solar 165, Granada Solar 166, y Granada Solar 167.

Con fecha 9 de marzo de 2023, Baluma Solar, S.L., Boyante Solar, S.L., Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 26, S.L., Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 27, S.L., Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 28, S.L. y Magnon Green Energy, S.L., firmaron un acuerdo para la constitución de la agrupación de interés económico "Promotores Atarfe 220 kV, Agrupación de Interés Económico" de las plantas fotovoltaicas Baluma Solar y Boyante Solar con las plantas Granada Solar 165, Granada Solar 166, Granada Solar 167, Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III en la subestación SET Atarfe 220 kV.

El artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que:

"En el caso de líneas que cumplan funciones de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica, en ningún caso, podrá otorgarse la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación de una instalación de generación sin la previa aportación de un documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, según proceda en cada caso, que acredite la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación. A estos efectos, el citado documento podrá ser aportado en el momento de realizar la solicitud a la que se refiere el apartado anterior o en cualquier momento del procedimiento de obtención de la autorización administrativa previa."

Por este motivo, se ha solicitado al promotor que acredite la existencia de un acuerdo vinculante actualizado para todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición citada en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación. Este acuerdo ha sido remitido por el promotor con fecha 21 de marzo de 2023.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

* Líneas subterráneas a 30 kV, desde la Planta solar fotovoltaica Baluma Solar hasta la Subestación ST Laguna 220/30 kV.

* Subestación ST Laguna 220/30 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

* Línea Aérea de Alta Tensión a 220 KV, desde ST Laguna 220/30 kV hasta la Subestación de Seccionamiento Atarfe 220 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

* SET de Seccionamiento Atarfe 220 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

* Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión a 220 kV, desde la SET de Seccionamiento Atarfe 220 kV hasta la Subestación SET Atarfe 220 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

* Subestación SET Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en servicio.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A BALUMA SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica FV BALUMA SOLAR de 50,75 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas en el “Anteproyecto Instalación FV Baluma Solar 62,50 MWp / 50,75 MWn”, fechado en mayo de 2021, son las siguientes:

* Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

* Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 50,75 MW.

* Potencia pico de módulos: 62,50 MW.

* Potencia total de inversores: 50,75 MW.

* Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 50,75 MW.

* Término municipal afectado: Albolote, en la provincia de Granada.

Las infraestructuras de evacuación, recogidas en los documentos “Anteproyecto Instalación FV Baluma Solar 62,50 MWp / 50,75 MWn”, fechado en mayo de 2021, “Anteproyecto Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora ST Laguna 220/30 kV”, fechado en noviembre de 2020, “Anteproyecto L/220 kV Laguna-Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe”, fechado en mayo de 2021, y “L/220 kV Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe - Atarfe 220”, fechado en abril 2021, se componen de:

* Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la

subestación ST Laguna 220/30 kV, afectando al término municipal de Albolote, en la provincia de Granada.

* La subestación ST Laguna 220/30 kV, ubicada en Albolote, en la provincia de Granada.

* La línea eléctrica aérea a 220 kV, en corriente alterna trifásica, que discurre desde la subestación ST Laguna 220/30 kV hasta la subestación ST Seccionamiento Atarfe 220 kV, ubicada a continuación del apoyo 27.

El tramo de línea de simple circuito parte del pórtico de la ST Laguna, de nueva construcción, ubicada en el término municipal de Albolote y evacuando las potencias de las PSFV de Baluma Solar y Boyante Solar. Desde el apoyo 2, la línea es de doble circuito, diseñada así para posibles futuros proyectos, y discurrirá hacia el Sur para llegar al apoyo 18, donde pasará de nuevo a simple circuito. La línea aérea continuará desde allí en simple circuito hasta el centro de seccionamiento de nueva construcción ubicado a continuación del apoyo 27.

Tiene una longitud de 8,341 km en total, de los que 2,773 km van en simple circuito y el resto, un total de 5,568 km, es en doble circuito. Su trazado discurre por los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe, en la provincia de Granada.

* La Subestación ST Seccionamiento Atarfe 220 kV, ubicada en Atarfe, en la provincia de Granada.

* La línea eléctrica aéreo subterránea de 220 kV, en corriente alterna trifásica, que tiene como origen la subestación ST Seccionamiento Atarfe 220 kV y finalizará en la subestación SET Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. El tramo aéreo tiene una longitud de 909 m en simple circuito, que pasa a subterráneo en el apoyo 32. El tramo subterráneo tiene una longitud de 3.452 metros. Su trazado discurre por el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada DIA y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la DIA y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido Autorización Administrativa Previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener Autorización Administrativa Previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la DIA si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada DIA, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9

del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada DIA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución y consiste en la subestación SET Atarfe 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., que se encuentra en servicio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente Autorización Administrativa Previa y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la Autorización Administrativa de Construcción no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de abril de 2023.-El Director General, fdo.: Manuel García Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 1.777

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte: AUT01/23/GR/0077

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de sombrillas, hamacas y caseta de tíquets en temporada, y por cuatro años, en Playa Peña Parda, (bajo "La Gaviota"), La Herradura, Almuñécar (Granada). Expte: AUT01/23/GR/0077, formulada por Juan Rodríguez Moral.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Econo-

mía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.371

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Premios Enheduanna: leer para crecer en igualdad, 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 699132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699132>)

OBJETO

Los "Premios Enheduanna: Leer para crecer en Igualdad" tienen por objeto dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado por las bibliotecas municipales y por las bibliotecas escolares de los municipios de la provincia de Granada, excluyendo el municipio de Granada y sus centros escolares, que se hayan distinguido en su labor con un proyecto concreto destinado a fomentar la igualdad de género a la par de la animación a la lectura entre todos los colectivos sociales o colectivos escolares, y que a juicio del jurado hayan destacado por el trabajo realizado en la provincia de Granada haciendo uso de la Biblioteca como espacio educativo libre de estereotipos de género y favorecedor de la colaboración social y participación colectiva.

SOLICITUDES

La solicitud se presentará por el alcalde/la alcaldesa del Ayuntamiento o el director/la directora del Centro escolar en el que se ubique la biblioteca, e irá acompañada de una memoria explicativa del proyecto con el que se opta al premio, mediante la presentación vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Granada, a través de registro electrónico, presentación de escritos, dirección electrónica <https://sede.dipgra.es>.

La memoria explicativa deberá contener el título elegido para el proyecto desarrollado y un breve resumen del mismo, detallando las fechas de realización, objetivos, número de participantes (con datos desagregados por sexo), colaboraciones, recursos utilizados, presupuesto y valoración, y si es posible se acompañen con imágenes y fotos.

No podrán presentar solicitud los municipios cuyas bibliotecas hayan sido premiadas en anteriores ediciones de los "PREMIOS ENHEDUANNA: LEER PARA CRECER EN IGUALDAD".

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y hasta el 1 de octubre de 2023.

Se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: avargas@dipgra.es y el teléfono 958247092 para cualquier aclaración relacionada con esta convocatoria.

PREMIOS

Los premios consisten en la entrega de un lote de libros y un reconocimiento público.

Con este concurso se premiará un máximo de cuatro bibliotecas, municipales o escolares, a las que se le hará entrega de un lote de libros a cada una de ellas de la Colección "La Mochila Violeta", compuesto por libros seleccionados de la Guía infantil y juvenil coeducativas y no sexista La Mochila Violeta II.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las actividades o proyectos que fomenten la igualdad de género, que luchen contra el androcentrismo y visibilicen el papel que las mujeres han tenido y tienen en nuestra cultura y sociedad. Además, se tendrá en cuenta la originalidad del proyecto, la implicación o participación de diferentes colectivos sociales e instituciones, el nivel de transversalidad logrado, la capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo.

Granada, 25 de mayo de 2023.-La Secretaria General de la Diputación de Granada, fdo.: Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 3.408

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Relación de aprobados/as para el ingreso en la especialidad de Delineante

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Delineante, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (B.O.P 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Delineante, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 18 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Delineante
Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
1 / Gallas Guindo, Isabel / ***8282** / 66,5

NÚMERO 3.407

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Relación de aprobados/as para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad

de Auxiliar Técnico Superior de Obras, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (B.O.P 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 18 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
1 / Pérez López, Manuel / ***3056** / 100
2 / Del Castillo del Río, Francisco José / ***9882** / 64

NÚMERO 3.421

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Relación de aprobados para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/026213

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2021 (BOP 23/11/2021).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 13 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la

presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 24 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
1 / Martínez de la Torre, Mercedes / ***2756** / 230
2 / Carrasco Pedrero, Elena / ***7697** / 225,44
3 / Góngora Barón, María / ***6050** / 208,59
4 / López Rojas, Alberto / ***7881** / 203,48

NÚMERO 3.374

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Admitidos para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada), HACE SABER:

Documento: resolución de Alcaldía
Expediente: 217/2022

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la Plaza de Personal Laboral de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20/12/2022, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 49 de fecha 27/02/2023.

Resultando que, habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P nº 79 de 27/04/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el

Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los aptos. g), h) y s) del art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Admitir la reclamación presentada por la aspirante ANA TAMARA ANEAS BUENO.

SEGUNDO: Aprobar la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Juan Carlos Lorente Fernández	20****78X
M.ª Veralides López Moya	24****40P
M.ª Isabel Quesada Alcántara	24****44R
M.ª Emilia Linares Jiménez	74****38S
Estefanía Molina Moreno	76****45N
Beatriz Moreno Palma	76****44B
M.ª José Romero Quesada	44****09Z
Eva Fabiola Novo Vargas	44****00Y
Rosario Martos Olgoso	44****02X
Adrián López Sánchez	80****31M
Laura Ropero García	46****86G
M.ª Jesús Ávila Casado	75****37H
Andrés Peral Granados	74****76M
Victoria Eugenia Martínez Moya	75****14Q
Ana Tamara Aneas Bueno	74****10S

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa de exclusión

Raquel Balbas Aguilar / 71****40P / 2 (Anexo II)

CAUSA DE EXCLUSIÓN

- (1) Fuera de plazo
- (2) Falta documentación exigida por las Bases
- (3) Falta modelo de solicitud

TERCERO: Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Antonio Linares García
Presidente Suplente: D. Manuel Romero Salmerón

Vocales Titulares:

D.ª María del Mar Garnica Cárdenas
D.ª María Victoria Espejo Cano
Herminia Barrero Megías
D. José Manuel Hernández Hitos

Vocales Suplentes:

D.ª Francisca Sánchez Moreno
D.ª Guadalupe Prieto Martín
D.ª Carmen María Ramos López
D. Timoteo Arco Lorca

Secretario:

Titular: D. Manuel Luis Bayo
Suplente: D.ª Rosa Cruz Jiménez Álvarez

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.385

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Mantenimiento

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada), HACE SABER:

Documento: resolución de Alcaldía

Asunto: Lista de Admitidos Excluidos Selección DEFINITIVO

Expediente: 217/2022

DECRETO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección en el marco de proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, B.O.P nº 241, de 20/12/2022 para la provisión de las siguientes:

PUESTO LABORAL OFICIAL DE MANTENIMIENTO, Nº Vacantes 1, GRUPO C2

Y de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria de resolución de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Relación de Aspirantes Admitidos

Manuel Castillo Romero

Ricardo Palma Linares

DNI

23****89H

24****16R

Juan Manuel Anguita Jiménez

74****23Z

Francisco Castillo Navarro

74****03A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

EXCLUIDOS: Ninguno

CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) Falta documentación exigida por las Bases

(3) Falta modelo de solicitud

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en la base Tercera de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Albuñuelas, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.P para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

<https://albuñuelas.sedelectronica.es/>

También estará disponible en el apartado específico dispuesto para los procesos selectivos en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Albuñuelas <https://albuñuelas.sedelectronica.es/> y en el tablón físico del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

TERCERO. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico del Ayuntamiento, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.386

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Admitidos para plaza de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

Documento: resolución de Alcaldía

Asunto: Lista Definitiva de Admitidos Excluidos

Expediente: 217/2022

DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la Plaza de Personal Laboral de Ayuda a domicilio, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20/12/2022, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 49 de fecha 27/02/2023.

Resultando que, habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P nº 79 de 27/04/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los aptos. g), h) y s) del art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Admitir la reclamación presentada por la aspirante CRISTÓBAL GARCÍA REDONDO.

SEGUNDO: Aprobar la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
Yessica Jiménez Morales	75****83B
Dunia Castillo Romero	74****24R
Miriam Palma García	77****75L
María del Carmen Palma Moreno	24****05D
Kayla Mary Thomas	Y0****20G
Olga Mochón Sáez	24****59R
María Jiménez Castillo	74****71V
Delia García Jiménez	44****25C
Mª José Palma Ortega	24****00H
Vanessa Úbeda Cloquell	74****45V
Mónica Castillo Guerrero	24****75K
Inmaculada Castillo González	74****01P
Dolores Sandrina Villena Ambroise	44****11V
Lucía Moreno Contreras	75****83C
María Victoria Sánchez Rodríguez	23****75K
María José Castro Galán	77****79J
Cristóbal García Redondo	15****08X

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

<u>Relación de Aspirantes Excluidos</u>	<u>DNI</u>
Lucía Moreno Jiménez	44****03T
Causa de la exclusión: 2 (Cualificación profesional)	
CAUSA DE EXCLUSIÓN	
(1) Fuera de plazo	
(2) Falta documentación exigida por las Bases	
(3) Falta modelo de solicitud	

TERCERO: Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Rafael López García
 Presidente Suplente: D. Miguel Ángel Bueno Pascual
 Vocales Titulares:
 Dª Emilia Agustín Sánchez
 Dª Antonia Megías López
 Dª Ramona López Pérez
 D. Anselmo Arcos Trujillo
 Vocales Suplentes:
 Dª Carmen Martínez Marcos
 Dª Patricia Guerrero Rodríguez
 Dª Dolores Ramos García
 D. María Virtudes Pérez Ropero
 Secretario:
 Titular: D. Manuel Luis Bayo
 Suplente: Dª Rosa Cruz Jiménez Álvarez
 CUARTO: Publicar la presente resolución en el Bole-

tín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Albuñuelas, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.388

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Admitidos para plaza de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada), HACE SABER:

Documento: resolución de Alcaldía
 Asunto: Lista de Admitidos Excluidos Definitiva
 Expediente: 217/2022
 DECRETO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la Plaza de Personal Laboral de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a los previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 241 de fecha 20/12/2022, B.O.J.A. nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E. nº 49 de fecha 27/02/2023.

Resultando que, habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P. nº 79 de 27/04/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
José Antonio Ramírez Úbeda	74****50E
Juan Miguel Jiménez Linares	75****03M
Antonio Enrique Jiménez Navarro	44****10X
José Manuel Palma Moreno	74****30F
Gerardo Redondo Medina	44****95F
Rafael Carmona Maya	75****90X
Fernando Redondo García	74****06S
Juan Manuel Anguita Jiménez	74****23Z
José Luis Fernández Maldonado	24****30X

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN: Ninguno

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero

Presidente Suplente: D. Manuel Hidalgo García

Vocales Titulares:

D. Felipe Castro García

D^a Montserrat Roldán Sampedor

D^a Isabel Castillo Arenas

D. José Fco. Palma Molina

Vocales Suplentes:

D. Manuel Estudillo Ruiz

D. Aurelio Quero Marín

D. José Javier García Villanueva

D. Juan Antonio Serrano García

Secretario:

D. Manuel Luis Bayo

D^a Rosa Cruz Jiménez Álvarez

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los aptos. g), h) y s) del art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

Albuñuelas, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.389

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Admitidos para plaza de Limpiador/a

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada), HACE SABER:

Documento: resolución de Alcaldía

Asunto: Lista Definitiva de Admitidos Excluidos Expediente: 217/2022

DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la Plaza de Personal Laboral de limpiador/a, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20/12/2022, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 49 de fecha 27/02/2023.

Resultando que, habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P nº 79 de 27/04/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
Beatriz Moreno Palma	76****44B
M ^a Lourdes Jiménez Durán	74****27X
Lorena Castillo Castillo	75****21P
Raquel García Cano	74****22W
Yesica García Cano	75****16M
Delia García Jiménez	44****25C
Beatriz Zarco Quesada	74****70X
Inmaculada Ruiz Castillo	74****87H
Encarnación Durán Quesada	44****58L
Soledad Azucena Benítez Prieto	44****24H
Mónica Castillo Guerrero	24****75K
Victoria Eutenia Martínez Moya	75****14Q
Victoria Durán Freire	75****78S
Ana Isabel Castillo Linares	74****79R
Inmaculada Concepción López Molina	75****30C
Beatriz García Moreno	74****23A
M ^a Jesús Redondo Ramírez	74****85N
Lucía Moreno Contreras	75****83C
M ^a Dolores Moreno Contreras	75****13R

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN: Ninguno

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero

Presidente Suplente: D. Manuel Hidalgo García

Vocales Titulares:

D. Felipe Castro García

D^a Montserrat Roldán Sampederro

D^a Isabel Castillo Arenas

D. José Fco. Palma Molina

Vocales Suplentes:

D. Manuel Estudillo Ruiz

D. Aurelio Quero Marín

D. José Javier García Villanueva

D. Juan Antonio Serrano García

Secretario:

Titular: D. Manuel Luis Bayo

Suplente: D^a Rosa Cruz Jiménez Álvarez

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los aptos. g), h) y s) del art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

Albuñuelas, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.312

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A65/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A65/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al

público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A65/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por el importe total de 1.168.711,72 euros:

El resumen por Capítulos, a los efectos del art. 169.3, es el siguiente:

- Capítulo I: Gastos de Personal:

Crédito inicial: 11.730.215,67 euros

Alta o Aumento: 1.168.711,72 euros

Total del presupuesto: 12.898.927,39 euros.

- Capítulo II: Gasto corriente en bienes y servicios

Crédito inicial: 20.094.131,86 euros

Baja o disminuciones: 1.168.711,72 euros

Total Presupuesto: 18.925.420,14 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A65/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.313

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A69/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A69/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como indica el artículo 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

1. Aprobación del expediente la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A69/2023, con la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe total de 173.467,84 euros:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN GASTOS

Capítulo VI: Inversiones Reales

Crédito Inicial: 2.595.034,31 euros

Suplemento de Crédito: 173.467,84 euros

Total: 2.768.502,15 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN INGRESOS

Capítulo VIII: Activos Financieros

Crédito inicial: 7.960.820,45

Consignación definitiva (minoración): 173.467,84 euros

Total: 7.787.352,61 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A69/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.314

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A70/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A70/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como indica el artículo 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

1. Aprobación del expediente la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A70/2023, con la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 74.241,60 euros:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN GASTOS

Capítulo VI: Inversiones Reales

Crédito Inicial: 2.595.034,31 euros

Suplemento de Crédito: 74.241,06 euros

Total: 2.669.275,37 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN INGRESOS

Capítulo VIII: Activos Financieros

Crédito inicial: 7.960.820,45 euros

Consignación definitiva (minoración): 74.241,06 euros

Total: 7.787.352,61 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A70/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.315

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A79/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A79/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como indica el artículo 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

1. Aprobación del expediente la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A79/2023, con la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 239.988,13 euros:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN GASTOS

Capítulo VI: Inversiones Reales

Crédito Inicial: 2.595.034,31 euros

Suplemento de Crédito: 239.988,13 euros

Total: 2.835.022,44 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN INGRESOS

Capítulo VIII: Activos Financieros

Crédito inicial: 7.960.820,45

Consignación definitiva (minoración): 239.988,13 euros

Total: 7.787.352,61 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A79/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.317

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A83/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A83/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como indica el artículo 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

1. Aprobación del expediente la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A83/2023, con la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 127.539,62 euros:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN GASTOS

Capítulo III: Gastos Financieros

Crédito Inicial: 487.319,39 euros

Suplemento de Crédito: 127.539,62 euros

Total: 614.859,01 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN INGRESOS

Capítulo VIII: Activos Financieros

Crédito inicial: 7.960.820,45 euros

Consignación definitiva (minoración): 127.539,62 euros

Total: 7.833.280,83 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A83/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el

cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.316

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A81/2023

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, la modificación de crédito nº A81/2023 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A81/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por el importe total de 168.051,77 euros:

El resumen por Capítulos, a los efectos del art. 169.3, es el siguiente:

- Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios:

Crédito inicial: 20.094.131,86 euros

Alta o Aumento: 168.051,77 euros

Total del presupuesto: 20.262.183,63 euros.

- Capítulo VI: Inversiones Reales

Crédito inicial: 2.595.034,31 euros

Baja o disminuciones: 168.051,77 euros

Total Presupuesto: 2.426.982,54 euros

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A81/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.329

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y padrón de la tasa de desagüe de canales 2023

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa recogida residuos sólidos urbanos y padrón tasa desagüe de canales, correspondientes al 2023.

A partir del plazo de publicación de este edicto en el B.O.P, se abre un plazo de 15 días, para que quienes se estimen interesados puedan formular cuántas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 3.319

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón basura, agua y alcantarillado, primer trimestre 2023

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre de 2023, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recau-

dación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 3.366

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Modificación del Acuerdo-Convenio de empleados públicos de la E.L.A.

EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que una vez efectuada la tramitación legalmente establecida, la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2023, aprobó el texto íntegro de modificación del Acuerdo-Convenio de los empleados públicos al servicio de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, sometido a su consideración y que se transmite a continuación:

“Modificar el actual convenio de los empleados públicos de la Entidad local Autónoma de Carchuna Calahonda:

El artículo 10. Jornadas y horarios de trabajo, y en concreto apartado 2. donde dice:

“2. La Jornada de trabajo ordinaria queda establecida con carácter general en 37,5 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes, sin perjuicio del régimen de jornadas y horarios especiales que pudieran existir por necesidades del servicio

3
4
5

Los horarios de trabajo para cada servicio quedarán establecidos según el siguiente régimen de turnos:

- Mañana: El comprendido entre las 07:45 hasta las 15:15 horas.
- Turno de tarde: El establecido entre las 15:00 y 22:00
- Turno Especial: Son aquellos que se establezcan previa negociación con los representantes de los empleados públicos municipales"

Debe decir:

"2. La Jornada de trabajo ordinaria queda establecida con carácter general en 35 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes, sin perjuicio del régimen de jornadas y horarios especiales que pudieran existir por necesidades del servicio"

3
4
5

Los horarios de trabajo para cada servicio quedarán establecidos según el siguiente régimen de turnos:

- Mañana: El comprendido entre las 08:00 hasta las 15:00 horas
- Turno de tarde: El establecido entre las 15:00 y 22:00
- Turno Especial: Son aquellos que se establezcan previa negociación con los representantes de los empleados públicos municipales"

HORARIO FLEXIBLE.

Existirá la posibilidad de un horario, llamado fijo o estable que será de 5 horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal con turno de mañana, entre las 09:00 y las 14:00 horas

Y una parte flexible constituida por las horas restantes, que deberán prestarse de 07:00 a 09:00 horas o de 14:00 a 16:00 horas. Estas horas deberán recuperarse antes del cierre del mes.

Esto será posible, siempre que el asegure el normal funcionamiento de los servicios, y garantizando el horario de atención al público.

El disfrute del horario flexible se solicitará haciendo constar la modalidad solicitada, siendo necesaria la conformidad del superior jerárquico.

Dentro del artículo 10 en el apartado Jornada de verano y festivos, DONDE DICE:

1.El horario de trabajo durante los meses de julio y agosto será con carácter general desde las 07:45 hasta las 14:15 horas.

2.Se establece con carácter general, y en función de calendario laboral las siguientes reducciones horarias:

- Semana Santa de 07:45 a 14:15 horas con una reducción máxima de 3 horas.
- Navidad de 07:45 a 14:15 horas, con una reducción máxima de 6 horas.
- Fiestas Patronas de Carchuna y Calahonda, 2 horas.
- Fiestas Patronales de agosto, 3 horas.

DEBE DECIR:

"JORNADA DE VERANO

Se acuerda establecer que la jornada de verano se inicie el 1 de junio al 30 de septiembre, con reducción de una hora diaria. Esta medida sería de aplicación desde este mismo año.

REDUCCIONES HORARIA

Se acuerda una reducción en las siguientes festividades, pendientes de fijar en calendario laboral:

- Semana Santa: reducción 1 hora lunes, martes y miércoles.
- Día de la Cruz, una reducción horaria de 1h el día laboral previo y otra el posterior (se incrementa una hora más la reducción)
- Fiestas patronales de agosto, reducción de 2 horas diarias durante cuatro días (se aumenta en 4 horas más la reducción)
- Navidad, coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares en dos horas diarias (se aumenta en 1 hora más durante ese periodo)
- Fiestas patronales de Carchuna Calahonda, 2 horas, 1 hora el viernes para fiestas de Carchuna y 1 hora el viernes para fiestas Calahonda.

Se acuerda añadir un apartado 10 al acuerdo-convenio del siguiente tenor:

Se añadirá un apartado denominado Otras reducciones horarias en el que contará lo siguiente:

REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUMPLIMIENTO DE 63 AÑOS

Cuando el trabajador municipal cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora.

Al cumplir los 64 años esta reducción se aplicará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones,

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

Una vez firmado este acuerdo, la Presidenta elevará propuesta al pleno municipal, dando traslado a la Intervención y a la Secretaría para su tramitación y aprobación de conformidad con los mecanismos legalmente establecidos"

Carchuna-Calahonda, 26 de mayo de 2023.- La Presidenta, fdo.: Concepción Josefa Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.330

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas

EDICTO

Dª Amanda Bolívar Ginés, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo del 2023, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Colomera en el marco del Convenio de Concertación de la Diputación Provincial de Granada denominado "Granada es Provincia", Programa 2525, lo que hace público a los efectos de

dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colomera, 25 de mayo de 2023.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

NÚMERO 3.308

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Corrección de error material en concurso ordinario para puesto ROIRC

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que se ha dictado resolución por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto mediante la que se corrige error material detectado en relación con el puesto Responsable Administrativo-Oficina de Información y Registro (código ROIRC), que literalmente dice:

En relación con el Decreto de esta Concejalía de fecha 10 de marzo de 2023 (publicado en el BOP núm. 57, de 24 de marzo y en BOE núm. 117, de 17 de mayo de 2023) por el que se convocan una serie de puestos de trabajo para ser provistos por concurso ordinario, y visto el informe emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Recursos Humanos con el conforme del Subdirector General de Recursos Humanos, del que se desprende:

“Primero. Entre los puestos convocados se incluye el puesto de Responsable Administrativo/a - Oficina de Información y Registro (ROIRC, CD. 21) adscrito a la Dirección de los Servicios de Participación, Turismo y Comercio de la Delegación de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y RR.HH.

Segundo. La premisa para convocar un puesto al presente procedimiento es que este provisto en comisión de servicios. Sin embargo, el puesto en cuestión está ocupado

con carácter definitivo por el titular del mismo. No procediendo, en consecuencia, la convocatoria del mismo.

Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Coordinación General, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022, publicado en el BOP núm. 128 de 7 de julio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h y 2 del ROM, por el presente HA RESUELTO:

CORREGIR EL ERROR MATERIAL detectado en el Decreto de fecha 10 de marzo de 2023 (publicado en el BOP núm. 57, de 24 de marzo y en BOE núm. 117, de 17 de mayo de 2023) por el que se convocan, entre otros, el puesto de trabajo denominado “Responsable Administrativo/a - Oficina de Información y Registro” (ROIRC, CD. 21) adscrito a la Dirección de los Servicios de Participación, Turismo y Comercio de la Delegación de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y RR.HH., por no ser procedente la convocatoria del mismo al estar ocupado con carácter definitivo por el titular del mismo, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 24 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.331

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Convocatoria de concurso para venta forzosa para ejecución por sustitución de inmueble en ruina

EDICTO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo 2023, se convoca concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución, de inmueble situado en calle Peñón de la Lastra nº 36 y referencia catastral 4544908WG0144D0001TF, en Huéneja, habiendo sido declarado en ruina.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de venta forzosa

para la ejecución por sustitución, se convoca concurso para que los interesados puedan presentar sus proposiciones hasta el día 14 de julio.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://hue.neja.sedelectronica.es>.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Huéneja, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

mayo de 2023, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 26 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 3.423

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación de la plantilla del presupuesto general 2023

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), HACE SABER:

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2023, la modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2023 (amortización de tres plazas), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientopeligros.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de la Plantilla del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Peligros, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.324

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista provisional admitidos-excluidos para plaza de Limpiador Edificios Públicos (estabilización)

EDICTO

Expediente: 446/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Limpiador/a de Edificios Públicos)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

NÚMERO 3.307

Aprobación inicial cuenta general de 2022

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Huéscar, 24 de mayo de 2023.-El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

NÚMERO 3.383

Modificación de crédito presupuestario nº 5-2023

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5-2023, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 26 de

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de diez plazas de Limpiador/a de Edificios Públicos, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/05/2023 y nº 2023-0983 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***4020**	ADORACIÓN PÉREZ GUERRERO
***6698**	ANA BELÉN RODRÍGUEZ NIETO
***3600**	ANA M. GARCÍA RODRÍGUEZ
***6899**	ÁNGELES MARTÍN AIVAR
***0925**	ANTONIA BERMÚDEZ MESA
***4659**	ANTONIO LÓPEZ CASTILLO
***3121**	BÁRBARA HERNÁNDEZ BARRAGÁN
***0424**	BRÍGIDA ESCANES VILLALDEA
***9491**	CARMEN YOLANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
***0459**	CONCEPCIÓN GARCÍA ESPEJO
***5779**	CONCEPCIÓN MILLA GUERRERO
***6571**	CONSUELO MOLINA BAENA
***4290**	CRISTINA CASARES CASARES
***5471**	DOLORES ESTEVA CANO
***9746**	EMMA ANGUITA ARRUFAT
***6275**	EMMANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
***2154**	ESTEFANÍA PEINADO LÓPEZ
***9345**	EULALIA GUERRERO ORTIZ
***3426**	EVA MARÍA BELLIDO GÓMEZ
***3773**	IRENE CAMERO SÁNCHEZ
***5854**	ISABEL NIETO HIDALGO
***5974**	ISABEL ROMERO VARELA
***6275**	IVÁN LÓPEZ MARTÍNEZ
***3968**	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ
***2908**	JOSEFA CAMACHO ROMERO
***7197**	LUCÍA SÁNCHEZ MARCOS
***5048**	LUIS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
***6819**	MANUELA CARDONA TALLÓN
***5050**	MARGARITA RUIZ CARILLA
***7379**	MARÍA ANGUSTIAS LÓPEZ PÉREZ
***5180**	MARÍA CRUZ GARCÍA POLO
***3654**	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARENAS
***3650**	MARÍA DEL CARMEN PORCEL PÉREZ
***9421**	MARÍA DEL CARMEN QUESADA MARTÍN
***8605**	MARÍA DEL MAR CORTÉS MARTÍNEZ
***7116**	MARÍA DEL MAR RUBIO URBANO
***6370**	MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GARCÍA
***2865**	MARÍA EULALIA HERNÁNDEZ PÉREZ
***4383**	MARÍA JOSÉ CASARES GARCÍA
***0076**	MARÍA JOSÉ MORENO MANTAS
***0980**	MARÍA LUISA TIRADO CÓRDOBA
***8165**	MARÍA MARTÍNEZ PEREIRA
***0717**	MARÍA MERCEDES ÁLVAREZ SEGOVIA

***8551**	MARÍA TERESA REY MORENO
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE
***1686**	MERCEDES SILVIA CASARES GARCÍA
***9265**	MÓNICA CARDONA BERENGUER
***5592**	MÓNICA VILLARRUBIA PÉREZ
***6144**	NADIA ESCOBEDO ÁVILA
***3411**	NURIA ROMERO GÓMEZ
***6799**	PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ
***7073**	PRISCILA HERNÁNDEZ CORRAL
***1054**	RICARDO GALLEGOS BALBUENA
***2916**	ROCÍO RUEDA LÓPEZ
***2910**	ROSA MARÍA CHICO GONZÁLEZ
***6200**	ROSA MARÍA FERNÁNDEZ CHICO
***9002**	RUTH MARÍA CASAS RODRÍGUEZ
***9179**	SANDRA PÉREZ LÓPEZ
***5605**	SILVERIA ÁLVAREZ JUÁREZ
***6257**	SILVIA ANGUITA ESCOLANO
***9052**	SILVIA CARRIÓN CHINCHILLA
***6656**	SILVIA CASAS RODRÍGUEZ
***6412**	SOFÍA PEINADO LÓPEZ
***4164**	SUSANA HEREDIA BUSTAMANTE
***8099**	SUSANA LORENA PÉREZ FERNÁNDEZ
***1455**	ÚRSULA VERÓNICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
***7961**	VERÓNICA GÁLVEZ ESCOLANO
***7865**	VIRGINIA MORENO LOZANO

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***8661**	ANA ISABEL CARRILLO MUÑOZ	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
****8779*	ÁNGELA LUONGO	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***7150**	BEATRIZ ÁLVAREZ CARRILLO	No aporta la titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***6766**	IRENE GONZÁLEZ MOLINO	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***8214**	JOSEFA BERMÚDEZ MESA	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalencia).
***7094**	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ	No aporta instancia/Anexo I.
***7038**	MARÍA GUTIÉRREZ SANTOS	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***0765**	MARÍA NIEVES PERALTA IZQUIERDO	No aporta instancia/Anexo I. No aporta D.N.I.
***7047**	NOEMÍ GUTIÉRREZ MORAL	No aporta anverso D.N.I.
***0876**	PILAR MARCOS ZAPATA	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***3463**	RAFAEL ANTONIO LEIVA RODRÍGUEZ	No aporta instancia/Anexo I.
***4988**	YOLANDA CORTÉS MAYA	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***7488**	YOLANDA REYES CARRILLO	No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 23 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 3.325

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Lista provisional de admitidos-excluidos a plaza de TAG (estabilización)***EDICTO**

Expediente: 438/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Técnico de Administración General)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

Dª Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/05/2023 y nº 2023-0982 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***4979**	FRANCISCA ROMERO GUERRERO
***4272**	FRANCISCO EGEA CONTRERAS
***4046**	JOSÉ ANTONIO ANTEQUERA ROMERA
***4373**	VIRGINIA LÓPEZ CARMONA

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***7784**	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 23 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 3.326

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Lista provisional de admitidos-excluidos para plaza de Técnico/a Superior de Educación Infantil***EDICTO**

Expediente: 442/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Técnico/a Superior Educación Infantil)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

Dª Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de tres plazas de Técnico/a Superior Educación Infantil, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/05/2023 y nº 2023-0976 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>
***5623**	AINOA GRADOS MOLINO
***0125**	ALBA MARÍA MORÓN PORCEL
***9039**	ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
***2693**	ANA BELÉN ORTIZ ORTIZ
***4494**	ANA BELÉN RUIZ GUERRERO
***1097**	ANA BELÉN RUIZ ROMERO
***9665**	ÁNGELA PÉREZ ZAMBRANO
***4815**	CARMEN GARCÍA CAPILLA
***3690**	CRISTINA CRUZ GARCÍA
***2982**	ELISA GALLEGO AGUILERA
***5500**	ELISABET ESPAÑA SÁNCHEZ
***4295**	EMILIA JOSÉ BOLÍVAR MUÑOZ
***4437**	INMACULADA DAZA MURCIA
***8943**	INMACULADA MOLINA MORALES
***3185**	INMACULADA ROMERA ORTIZ
***4060**	JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS
***7168**	JOSEFINA LORENA LÓPEZ MUÑOZ
***1494**	MANUELA PROVIDENCIA CASTAÑO MARTÍNEZ
***3026**	MARÍA CARMEN BULLEJOS TABASCO
***6963**	MARÍA DE LA CRUZ SANTOS MONLLOR
***9421**	MARÍA DEL CARMEN QUESADA MARTÍN
***3196**	MARÍA DEL CARMEN RUIZ RAMIREZ
***1559**	MARÍA DEL PILAR RODRIGO NAVARRO
***5452**	MARÍA DOLORES BRACERO MARTÍN
***2628**	MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ
***7950**	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTRO
***8741**	MARÍA JARA PRADOS IBÁÑEZ
***7277**	MARÍA JESÚS GARCÍA VÍLCHEZ
***3617**	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ
***2388**	MARÍA JOSÉ ROBLES FERNÁNDEZ
***5854**	MARÍA LOURDES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
***8511**	MARÍA PÉREZ GARCÍA
***3918**	MARÍA RAQUEL QUESADA ESCOLANO
***6278**	MARINA RODRÍGUEZ SALGUERO
***4242**	MARTA CARDONA GARCÍA
***5489**	MARTA MARTÍNEZ HERMOSO
***8655**	MONTSERRAT GARCÍA GARCÍA
***8195**	PILAR GARCÍA SÁNCHEZ
***6974**	SANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ
***8746**	SUSANA RUIZ CRIADO
***1608**	VANESA RODRÍGUEZ DE AMO
***7179**	VERÓNICA GARCÍA RODRIGO
***1788**	YOLANDA CUÉLLAR CASARES
***0951**	ZORAIDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***6787**	YARIZA CRUZ ÁVILA	No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 24 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 3.327

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer (estabilización)

EDICTO

Expediente: 441/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Psicólogo/a Centro de la Mujer)

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/05/2023 y nº 2023-0975 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre
***4078**	ALMUDENA LEÓN HERNÁNDEZ
***1087**	FRANCISCA GÓMEZ VÍLCHEZ
***7056**	ISABEL FLORES GONZÁLEZ
***5518**	MARÍA ANGUSTIAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
***9724**	MARÍA DEL MAR MOLLA CASCALES
***6811**	VIRGINIA SEGURA ZAMORA

EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De conformidad con el artículo 3.3 de las Bases, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante, no siendo requisito subsanable.

Santa Fe, 24 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 3.384

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/Auxiliar de Deportes

EDICTO

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0686 de 24 de mayo de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre una plaza de Técnico/Auxiliar Deportes, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
BARRERA ROSAS, DAVID	***9676**
QUIRANTES GARCÍA, GONZALO	***7946**

Excluidos: Ninguno

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso

potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Vegas del Genil, 28 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.375

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Listado de aprobados/as para dos plazas de Auxiliar Técnico de Recursos Humanos

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Que una vez remitida por el Tribunal Calificador la relación de aprobados, conforme con lo previsto en la base octava de las bases y convocatoria del Proceso Selectivo por sistema concurso de dos plazas de Auxiliar Técnico de Recursos Humanos (002C2AE y 003C2AE).

RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar la relación de aprobados del Proceso Selectivo por sistema concurso de dos plazas de Auxiliar Técnico de Recursos Humanos (002C2AE y 003C2AE) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], con el siguiente resultado:

1. García Sánchez, María de los Ángeles - ***4233**
2. Muñoz Ramos, Fátima - ***6355**

SEGUNDO.- Comunicar a los aspirantes propuestos que deberán acreditar, mediante registro, los requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el B.O.P de Granada y Sede Electrónica.

Vegas del Genil, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.377

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Corrección de bases y convocatoria de estabilización para una plaza de Coordinador Deportivo

EDICTO

POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13.01.2023 SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISP. ADIC 6ª Y 8ª LEY 20/2021)

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la cobertura de una plaza de COORDINADOR DEPORTIVO por concurso. Dichas Bases fueron publicadas en el B.O.P Nº 248 de 30 de diciembre de 2022.

Visto que se ha advertido errores en la redacción de las Bases Aprobadas pues:

- DONDE DICE:

"(...) Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: COORDINADOR DEPORTIVO

Nº de plazas: DOS

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: COORDINADOR

Grupo y subgrupo: AGRUPACIONES PROFESIONALES

Naturaleza: LABORAL

DEBE DECIR:

"(...) Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: COORDINADOR DEPORTIVO

Nº de plazas: UNA

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: COORDINADOR

Grupo y subgrupo: AGRUPACIONES PROFESIONALES

Naturaleza: LABORAL

- DONDE DICE:

"(...) e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. (...) "

DEBE DECIR

"(...) e) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente, de acuerdo con el régimen de equivalencias regulado por el Ministerio de Educación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente (...). "

- DONDE DICE:

"(...) Los derechos de examen serán de 26,35 euros según lo establecido el Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Villa de Otura y se ingresarán en la cuenta corriente ordinaria municipal número 3023.0162.12.5117401207 de Caja Rural de Granada. (...)".

DEBE DECIR:

"(...) Los derechos de examen serán de 32,94 euros según lo establecido el Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Villa de Otura y se ingresarán en la cuenta corriente ordinaria municipal número 3023.0162.12.5117401207 de Caja Rural de Granada. (...)".

- DONDE DICE:

(...) "No se exige titulación del sistema educativo. (...)".

DEBE DECIR:

(...) "Se exige titulación del sistema educativo. (...)".

- DONDE DICE:

AUTOBAREMO ANEXO II

6.1 Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 91 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación. (...)".

DEBE DECIR:

AUTOBAREMO ANEXO II

(...) Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación. (...)".

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Corregir el error material existente en el acta de sesión de 20 de diciembre de 2022, en el sentido expuesto ad supra, manteniéndose la redacción original del resto del acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el B.O.P de la rectificación del acuerdo adoptado.

QUEDANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO DE LA SIGUIENTE:

D. Nazario Montes Pardo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/12/2022, aprobó las siguientes Bases: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO con corrección de error material por Junta de Gobierno de 13.01.2023.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30 de mayo 2022,

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: COORDINADOR DEPORTIVO

Nº de plazas: UNA

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: COORDINADOR

Grupo y subgrupo: AGRUPACIONES PROFESIONALES

Naturaleza: LABORAL

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente, de acuerdo con el régimen de equivalencias regulado por el Ministerio de Educación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 32.94 euros según lo establecido el Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Villa de Otura y se ingresarán en la cuenta corriente ordinaria municipal número 3023.0162.12.5117401207 de Caja Rural de Granada.

Deberá presentar con el Anexo I, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos y resguardo acreditativo de pago de la Tasa. Así mismo se incluirá Autobaremo conforme al modelo de que aparece como Anexo II de estas Bases.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto adminis-

trativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría TERCERA.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (100 PUNTOS).

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al úl-

timo día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Otura en puestos/plazas con la misma denominación de la que es objeto la convocatoria, a razón de 0,95 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados en otros Ayuntamientos en puestos/ plazas con la misma denominación de la que es objeto la convocatoria, a razón de 0,33 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

6.2. Méritos formativos: Hasta 40 puntos

a. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,075 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

b. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 10 puntos por titulación.

6.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos.

La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

6.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.2).

II. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, una vez aplicados todos los criterios anteriores, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a), esto es servicios prestados en el Ayuntamiento de Otura en puestos/plazas con la misma denominación de la que es objeto la convocatoria y en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 6.2.a). En caso de subsistir el empate se tendrá en cuenta para el desempate la puntuación obtenida en el apartado 6.2.b).

* JUSTIFICACIÓN La experiencia es manifestación de mérito y capacidad por lo que puede ser valorada como un mérito, pero no como un requisito excluyente (STC60/1994 y STS rec. 6002/2001). Entre las más recientes Sentencia Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso núm. 1.328/2022 de fecha 18/10/2022. De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración local respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñaban sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas personas y en detrimento constitucionalmente inaceptable de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza son las plazas y no las personas.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, con el fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.

En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

Por otro lado, el art. 2.5 de la citada Ley establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, esto es, funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos, distinción recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, al establecer que, con carácter orientativo, los méritos a valorar serán los servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional (apartado 3.4.1 de la citada resolución)

Acreditación de méritos:

- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que se debe realizar mención expresa de la denominación de la plaza desempeñada por el aspirante, grupo profesional, funciones desempeñadas, periodo de desempeño, tipología de la relación jurídica del empleado y la administración (relación como funcionario, funcionario interino, personal laboral, indicación del tipo de jornada completa/parcial...).

- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las

Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D^a con DNI número y domicilio en con código postal teléfonos

Expone:

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de plaza de del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos, resguardo acreditativo de pago de la Tasa y Autobaremación conforme al modelo del Anexo II.

* Que, en vista de lo expuesto, Solicita: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villa de Otura, a de de 2022

Fdo.:

AUTOBAREMO ANEXO II

PLAZA CONVOCADA:

CONVOCATORIA BOE Nº: DE FECHA:

DATOS PERSONALES Apellidos: Nombre:

DNI:

6.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Otura en puestos/plazas con la misma denominación de la que es objeto a la de la convocatoria, a razón de 0,95 puntos por mes trabajado MESES X 0,95, PUNTOS PUNTOS

Los servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos/ plazas con la misma denominación de la que es objeto a la de la convocatoria, a razón de 0,33 puntos por mes trabajado MESES X 0,33, PUNTOS PUNTOS

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

TOTAL APARTADO 6.1

6.2. Méritos formativos: Hasta 40 puntos

A. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,075 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

RELACIÓN DE CURSOS CON INDICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, NÚMERO DE HORAS DE DURACIÓN Y PUNTOS APLICABLES

..... PUNTOS

..... PUNTOS

TOTAL APARTADO 6.2.A

B. Titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente (10 puntos por titulación):

Las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria deberán acreditarse mediante la presentación de copia simple del título o títulos alegados.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO Y PUNTUACIÓN APLICABLE

..... PUNTOS

TOTAL APARTADO 6.2.B

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADOS 6.1 Y 6.2

El solicitante declara que los datos consignados en el presente son ciertos,

Villa de Otura, a de de 2022

Fdo.:

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villa de Otura, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.392

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS

Designación del nuevo Secretario de tribunal para plaza de Terapeuta Ocupacional L29

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Presidenta Nata de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la Resolución de fecha 15/05/2023 de la Agencia Pública Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, relativa a designación de nuevo Secretario Titular del Órgano de Selección:

“ANTECEDENTES

Por resolución de fecha 24/11/2022 D^a Inmaculada Torres Alaminos, Presidenta de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, por delegación efectuada mediante resolución de 03/07/2019 de la Presidenta nata, D^a Luisa María García Chamorro, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo público de Estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6^a), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Igualmente se publica extracto de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 de fecha 29/12/2022.

En el ANEXO IV de dicha resolución “Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Terapeuta Ocupacional L29” en la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, se acuerda la composición del Órgano de Selección designando como Secretario Titular a D. Francisco Martín Rubiño.

En fecha 19/04/2023 presenta escrito D. Francisco Martín Rubiño de renuncia a la designación como secretario titular de dicho Órgano de Selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 60. Órganos de selección

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEGUNDO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 11. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/62 de 12 de mayo de 2023.

Visto el expediente la Presidencia, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Francisco Martín Rubiño, funcionario nombrado Secretario titular en la selección de 1 plaza de Terapeuta Ocupacional L29 en la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis.

SEGUNDO.- Ordenar la designación de D. Jorge Toledo Salcedo, funcionario municipal, Técnico Medio como Secretario titular del Órgano de Selección de una plaza de Terapeuta Ocupacional L29 en la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de la Agencia Pública, tablón de anuncios electrónico y en su web para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 29 de mayo de 2023.-La Presidenta, fdo.:
Luisa María García Chamorro. ■